



La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), en el marco de lo establecido en la Ley N° 1015/97 **“QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”** fue creada como órgano gubernamental encargada de la aplicación del plexo normativo.

Está conformada e integrada por las siguientes autoridades nacionales: el Ministro de Industria y Comercio, quien la preside; el Ministro Secretario Ejecutivo de la SENAD; un Miembro del Directorio del Banco Central del Paraguay; el Superintendente de Bancos; el Presidente de la Comisión Nacional de Valores y el Comandante de la Policía Nacional.

Asimismo, tiene a su cargo la **“Unidad de Análisis Financiero – U.A.F.”**, estructura operativa encargada de evaluar y analizar la información recibida por la SEPRELAD.

La SEPRELAD se ha abocado a impulsar la modificación del espectro legal de su actuación con el fin último de contar con un asidero legal; que contribuya a impedir el sometimiento del sistema financiero como medio de introducir activos de origen ilícito al mercado formalizado.

Con la modificación de la Ley N° 1015/97 que contiene sistemas de prevención del delito, se lograra incorporar medidas legales de prevención adecuada y eficaz. Es así que los procedimientos de debida diligencia imprescindiblemente deben formar parte de las obligaciones legales de los sujetos obligados, especialmente los que conforman el sistema financiero, los que se ajustan a los estándares internacionales para la identificación del cliente, la detección y comunicación oportuna de las operaciones que revistan de carácter inusual o sospechosas.

Es destacable el compromiso constante del Gobierno Nacional en la lucha contra los hechos ilícitos que atentan contra la formalización de la economía nacional, por lo que es determinante tipificar el hecho punible de lavado de dinero teniendo como delito subyacente no sólo el de narcotráfico sino otros delitos graves, vinculados principalmente a la corrupción.

Ampliar la categoría posibilitara que los fondos provenientes de un sinnúmero de hechos antijurídicos o de estar relacionados con actividades delictivas sean analizadas, lo cual redundara en el área de competencia de la SEPRELAD.

La conquista legal relevante consiste en la sanción por el órgano legislador la modificación del Art. 196 del Código Penal, que tipifica el hecho punible de lavado de dinero, extendiéndose las categorías de hechos antijurídicos que preceden a la legitimación o blanqueo de capitales. Aún cuando la medida legal tiene veto parcial por parte del Poder Ejecutivo, en aspectos no vinculados con lavado de activos, se espera que cuando los órganos constitucionales lo pongan en vigencia posibiliten a la Unidad de Análisis Financiero no solo recibir reportes de operaciones sospechosas o inusuales, sino también elevar mayor número de casos relacionados al lavado de dinero o bienes al órgano jurisdiccional encargado de impulsar la punición respectiva.

Es conveniente hacer conocer a la opinión pública la urgente necesidad de tipificar como delito el **“terrorismo”** y establecer rigurosos procedimientos que desalienten el **“financiamiento al terrorismo”**, a través de tipificación como delito y en ámbito administrativo dotar a la SEPRELAD de las facultades para realizar los análisis de rigor. Lo precedente para cumplir con los compromisos internacionales asumidos ante las Naciones Unidas y para que en concierto de las naciones se conozca la firme voluntad de la República del Paraguay de combatir delitos transnacionales.

Un aspecto relevante a tener en consideración por los tomadores de decisiones, Poder Legislativo y Ministerio de Hacienda, es que la voluntad política de la lucha contra los deleznable delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, se traduce en la práctica, en la provisión adecuada y oportuna de los recursos para la prevención y combate.

En efecto, la escasez de recursos atentan contra la lucha eficaz, principalmente en la remuneración del personal, la calidad técnica de los mismos y la adecuada cantidad. Asimismo, los recursos informáticos son determinantes para realizar análisis financiero en tiempo y forma.



Aún cuando la Unidad de Análisis Financiero recibe la invaluable colaboración de varias instituciones del sector público para cumplir con su compromiso legal, es necesario dotarla de mayores recursos para una tarea eficaz y se incremente su productividad.

Angel Gabriel González Cáceres
Director General
U.A.F. - SEPRELAD



El Cuerpo Colegiado de la SEPRELAD está integrado por las siguientes autoridades nacionales:

Ing. JUAN RAMÓN IBARRA DEL PRADO
Ministro de Industria y Comercio
Presidente de la SEPRELAD

Abog. HUGO CASTOR IBARRA
Ministro Secretario Ejecutivo de la SENAD

Abog. BENIGNO MARÍA LÓPEZ
Miembro Titular del Directorio del Banco Central del Paraguay

Lic. EDGAR PAREDES
Superintendente de Bancos

Lic. JORGE LUIS SCHREINER MARENGO
Presidente de la Comisión Nacional de Valores

Com. Gral.Cmdte. FIDEL ALEJANDRO ISASA PALACIOS
Comandante de la Policía Nacional